

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

Delegación de funciones del Presidente para representación de la Corporación en los órganos de gobierno de la empresa TRAGSA.....7904

PRESIDENCIA

Convocatoria de subvenciones para el Sosténimiento Agrupado del puesto de Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la provincia. Año 2018.....7905

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Lista provisional de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de la primera prueba de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local.....7912

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de uso interno de la piscina municipal.....7915

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento ordinario 828/2017 a instancias de Consolación Reino Gómez.....7920

CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS

Procedimiento de oficio autoridad laboral 644/2015 a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social.....7921

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

TARIFAS

	<i>EUROS</i>
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

ANUNCIO

Mediante resolución dictada en fecha 22 de noviembre de 2018, el Ilmo. Sr Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, ha delegado en el Sr. Diputado Provincial don Manuel Martínez López-Alcorocho, la representación de la corporación en los órganos de gobierno de la empresa TRAGSA.

Ciudad Real, 23 de noviembre de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 3572

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA

BDNS (Identif.): 426064.

Decreto.- Examinada la propuesta de la Vicepresidencia Primera, relativa a la Convocatoria de Subvención Sosténimiento Agrupado Secretaría-Intervención 2018 y el informe de intervención en el que insta a modificar la forma de pago, eliminando el pago anticipado y sustituyéndolo por pago al finalizar la actuación, se procede a la aprobación del siguiente texto:

Vista la Convocatoria de Subvenciones para el Sosténimiento Agrupado del puesto de Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, elaborada por el Área de Cooperación Municipal de esta Corporación Provincial.

Considerando que las agrupaciones creadas al amparo de esta línea de subvención se están acreditando como un modo eficaz para garantizar las funciones reservadas en los municipios de menor capacidad económica.

Considerando que expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

Se propone a la Presidencia que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el Sosténimiento Agrupado del puesto de Secretaría-Intervención 2018 en Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, elaborada por la Unidad de Apoyo Técnico a los Ayuntamientos de esta Corporación Provincial.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas, que es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Exposición de motivos.

En la actualidad existen muchos municipios, que no cumplen con los condicionamientos para estar exentos del mantenimiento del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros).

Sin embargo, es notoria por un lado la falta de recursos para hacer frente al gasto que supone la existencia de un habilitado nacional y por otro y debido a su escasa entidad, nos encontramos con una insuficiencia de tareas que justifiquen la presencia de uno de estos funcionarios en un solo municipio, con el elevado coste que ello conlleva.

Por lo que uniendo las dos premisas anteriores, la agrupación voluntaria de las Entidades Locales de menor volumen se plantea como una alternativa más a la contención de costes del capítulo 1, pero

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sin que ello afecte ni a los derechos de estos funcionarios, ni a la garantía de la prestación de las funciones que les son reservadas.

Normativamente, el artículo 9 del Real Decreto antes mencionado, establece que las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.

Es por ello, que se considera conveniente, facilitar a los municipios que se agrupen para mantener en común el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, garantizando como ya avanzamos, por un lado la prestación de las funciones que tienen encomendadas, vitales para el adecuado funcionamiento de nuestras entidades locales y por otro la adecuada eficiencia, entendiendo por tal la ratio correcta entre las funciones prestadas y el coste de las mismas, pero sin olvidar que el funcionario ha de estar suficientemente retribuido.

Además, el artículo 36.1.b de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 27/2013, establece que las Diputaciones garantizarán en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de Secretaría e Intervención, siendo sin duda alguna la financiación parcial de estos funcionarios, en los municipios de menor población, una eficaz forma de garantizar la prestación de las funciones reservadas.

Dicha colaboración ha de venir del establecimiento de un régimen de subvenciones, con vocación de pervivencia en el tiempo, por ello se convoca esta línea de subvenciones, en las condiciones expuestas inicialmente, entendiendo que las mismas quedan condicionadas, no solo a la agrupación voluntaria, sino a que el puesto de trabajo sea efectivamente desempeñado por un funcionario con habilitación nacional, mediante nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios. Igualmente se admitirá siempre, cuando no sea posible que el puesto sea desempeñado por un funcionario de carrera, el régimen de interinidad, quedando excluidas expresamente las acumulaciones y desempeños accidentales del puesto de trabajo.

Primera.-Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación del puesto de Secretaría-Intervención en los municipios que se agrupen durante el ejercicio 2018, así como el de los que estuvieran agrupados previamente.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segunda.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y EATIMs, de la provincia de Ciudad Real que se encuentren agrupados el 1 de enero de 2018 o que se agrupen durante este año, siempre que las agrupaciones se encuentren dentro de los siguientes límites:

Ningún municipio o EATIM agrupado podrá tener una población superior a los 2.000 habitantes.

El número máximo de entidades que podrán agruparse será de tres cuando la población agrupada no supere los 1.500 habitantes y solo 2 cuando la supere.

El máximo de población conjunta de los municipios o EATIM agrupados no podrá superar los 2.500 habitantes.

Igualmente se establecen los siguientes límites de naturaleza económica del puesto de trabajo:

El nivel de complemento de destino no podrá ser superior al 26, ni inferior al 22.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La cuantía anual del complemento específico no podrá exceder de 19.525 euros anuales, ni ser inferior a 12.000 (Dichas cantidades se entenderán referida a 14 mensualidades).

En cualquier caso, para la percepción de la subvención deberá figurar el puesto de trabajo como desempeñado por un funcionario con habilitación nacional, mediante nombramiento definitivo, provisional, o comisión de servicios. De no ser posible su cobertura por funcionario con habilitación de carácter nacional, se admitirá su desempeño en régimen de interinidad, quedando excluidas expresamente las acumulaciones y desempeños accidentales del puesto de trabajo.

Podrán acogerse igualmente, todos aquellos municipios que se encontrasen ya agrupados en fecha de 1 de enero de 2018, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

Tercera.-Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

La cuantía máxima que puede obtener cada Ayuntamiento será el equivalente a aplicar a lo que cada uno de ellos satisfaga en concepto del sueldo base, el 60%, no pudiendo superar para el 2018 la cantidad total conjunta los 8.268 euros, equivalente al 60% del sueldo base del subgrupo A1. En el supuesto de que el funcionario que lo desempeñe pertenezca al subgrupo A2 la cuantía de la subvención se ajustará al 60% del sueldo base correspondiente a este grupo.

En el supuesto de que el puesto de trabajo no estuviera cubierto todo el año natural, el importe de la subvención se acomodará proporcionalmente a los días que si lo haya estado.

El presupuesto total de esta convocatoria será de 57.000,00 euros, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 59701.94200.462. del presupuesto general de esta Diputación Provincial para el ejercicio económico 2018.

Cuarta.-Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes derivadas de esta convocatoria se habrán de presentar únicamente por vía telemática. En caso contrario y salvo circunstancias de imposibilidad técnica debidamente acreditadas, se requerirá la subsanación de la solicitud por los trámites pertinentes.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como anexo I y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la Agrupación de municipios.
- b) Copia de la resolución autonómica por la que se constituye la agrupación.
- c) Certificación comprensiva de las retribuciones del puesto de trabajo, según el anexo IV.
- d) Copia del acta de toma de posesión del funcionario que desempeñe el puesto de trabajo.

Los municipios que concurrieran a la convocatoria de 2017 no vendrán obligados a presentar la documentación de las letras a y b anteriores. Además si no hubiera habido cambios en el titular del puesto de trabajo, tampoco vendrán obligadas a presentar el documento referido en la letra d.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, los servicios provinciales comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La subsanación de la subvención se habrá de presentar únicamente por vía telemática, siguiendo el procedimiento previsto en el anexo I y requerirá la presentación de la documentación solicitada esta Diputación Provincial.

El plazo máximo de solicitud será hasta el 30 de noviembre de 2017.

Quinta.-Órgano responsable.

El Órgano responsable de esta convocatoria es la Vicepresidencia Primera, delegada del área de Cooperación Municipal.

Sexta.-Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, suscrita por la Vicepresidenta Primera, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas (cuando se tramiten conjuntamente más de una petición), con indicación del gasto que se pretende realizar con la subvención y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo por la Intervención, las solicitudes, serán resueltas por la Presidente y se instrumentalizarán mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes.

Séptima.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, en especial, las contempladas en el artículo 3.2 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

Octava.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria el 60% del sueldo base del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención (Subgrupo A1/A2).

Novena.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo previa presentación de la documentación justificativa del gasto realizado con cargo a la subvención, en la forma que se recoge en la base siguiente.

Décima.-Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención se habrá de presentar únicamente por vía telemática, siguiendo el procedimiento previsto en el anexo I y requerirá la presentación anexada de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido (anexo II).

- Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de fotocopia compulsada de las nominas del Secretario/a-Interventor/a y justificantes de pago de las mismas.

- Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En cualquier caso el importe total se ajustará a los días que efectivamente ha estado el puesto de trabajo desempeñado por alguna de las formas subvencionables.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 1 de marzo de 2019.

Decimoprimera.-Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de este Plan implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

Decimosegunda.- Seguimiento y control.

La Diputación podrá realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

Decimotercera.-Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Decimocuarta.-Recursos.

Contra la resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

No obstante, con carácter previo, se podrá utilizar el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro que se crea procedente o estime conveniente.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2018 EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Ayuntamiento/EATIM:

C.I.F. nº:

Dirección:

Localidad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Provincia:

Código postal:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico para notificaciones:

Alcalde/Alcaldesa:

Enterado de la convocatoria de Subvenciones para el Sosténimiento Agrupado del puesto de Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la Provincia de Ciudad Real y encontrándose este municipio agrupado con los siguientes municipios:

1. _____

2. _____

Solicita la concesión de subvención, según la referida convocatoria y por importe de _____

Se acompaña la siguiente documentación:

Estatutos de la Agrupación de municipios.

Copia de la resolución autonómica por la que se constituye la agrupación.

Certificación comprensiva de las retribuciones del puesto de trabajo.

Copia del acta de toma de posesión del funcionario que desempeñe el puesto de trabajo.

Declaración responsable del representante legal de la entidad local, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

El/la Alcalde/Alcaldesa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

ANEXO II**DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Don/doña

Alcalde-Presidente de

Con D.N.I. actuando en nombre y representación del Ayuntamiento/EATIM con N.I.F., y domicilio en

DECLARA:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excmá Diputación concedida para el sostenimiento agrupado del puesto de secretaria-intervención de este municipio se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

ANEXO III**CERTIFICACIÓN EXISTENCIA OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO O SERVICIO**

Don/doña

Secretario-Interventor del Ayuntamiento/

CERTIFICA:

Que esta entidad no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Que esta entidad ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

Que el ingreso del 50% de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la convocatoria de subvenciones para el sostenimiento agrupado del puesto de Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/esa en _____, a _____.

El/la Secretario/Secretaria,

ANEXO IV CERTIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES

Don/doña

Secretario-Interventor del Ayuntamiento/

En relación a las retribuciones del puesto de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento:

CERTIFICA:

Que el nivel del complemento de destino es el _____.

Que el complemento específico, referido a 14 mensualidades es de _____ al año.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la convocatoria de subvenciones para el sostenimiento agrupado del puesto de Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a.

Alcalde/esa en _____, a _____.

El/la Secretario/Secretaria,

Visto el informe Jurídico de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

Y visto el informe de Intervención, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta de la Sr.^a Vicepresidenta Primera y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvención Sostenimiento Agrupado Secretaría-Intervención 2018, en los términos y presupuesto reflejados en la referida propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3203933

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015, de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/426064>

Anuncio número 3573

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMODÓVAR DEL CAMPO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1220/2018

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 198, de fecha 16 de octubre de 2018, para la provisión de una Plaza de Policía Local de nuevo ingreso en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo por el sistema de oposición libre.

He resuelto:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que queda como sigue:

ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
AMOR ESPINOSA, JOSE CARLOS	5709044F
AVILA GOMEZ, FERNANDO	4194101M
CANTON SERRANO, FABIAN	71721406T
CONTRERAS SANCHEZ, SONIA	71215154R
CORDOBA LOPEZ, NOEMI	5938582M
DEL AMO GARCIA, TAMARA	49215719C
DOMINGO ALONSO, JORGE	6283363Q
ESCUDERO ESCRIBANO, JUAN CARLOS	6249270D
ESTEBAN TORRENTE, DAVID	71217893A
FERNANDEZ DIAZ, SANDRA	4226445B
FERNANDEZ SANCHEZ, MANUELA	52389225D
FERNANDEZ SANCHEZ, MIGUEL	5704027G
FERNANDEZ SERRANO, RICARDO	4201198H
GALAN LOPEZ DE LERMA, CARLOS	71222642Z
GOMEZ OSMA, ABRAHAM	3905989Z
GOMEZ ROMO, MARIO	4861428X
GURUMETA DE CASTRO, MARIA ISABEL	4224329B
JARAMILLO NAHARRO, RAFAEL	3880450M
JIMENEZ ROBLES, ALBA	4852544G
LARA DUEÑAS, JOSE RAMON	5690646D
LORENTE MORALEDA, GONZALO	6272691Q
MARTIN DE LUCIA CAMACHO, AARON	5693160Q
MARTIN MARTIN, RICARDO	3876087N
MORCUENDE FERNANDEZ, SERGIO	4224611V
MUÑOZ PEREZ, JUAN MANUEL	5934208R
PEREZ MOTA, DIEGO	5935813L
PUERTO BUITRAGO, DAVID	80095987M
RAMIREZ FERNANDEZ, DAVID	5932929X
REINOSO ALMAZAN, MIGUEL ANGEL	71720353M
ROMERO ZAMORA, ANGEL LUIS	5930274T
RUIZ PALOMARES, ELENA	5939694J
SANCHEZ GOMEZ, JESUS IGNACIO	16812698C
SANCHEZ HIGUERA, FRANCISCO	5712790G
UBEDA RAMIREZ DE ARELLANO, RODRIGO	6279880Y
VALLEJO SANCHEZ, GUILLERMO	53448305P

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

EXCLUIDOS

- Ninguno.

2º.- Nombrar al Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente titular: Don Miguel Ángel Susin Centeno.

Presidente suplente: Don José Guillermo Risco Moreno.

Secretaria titular: Doña María del Mar Montero Moreno.

Secretaria suplente: Doña Ana María Sendarrubias Martín.

Vocal titular: Don José Luis Villanueva Villanueva.

Vocal suplente: Don Antonio Sánchez Sáez.

Vocal titular: Don Juan Manuel Golderos Gómez.

Vocal suplente: Don Manuel Ruiz Polaino.

Vocal titular: Don Juan Ramón Romero González.

Vocal suplente: Don Diego Miguel Santos de Gregorio.

Vocal titular: Don José Vicente López Rodríguez Barbero.

Vocal suplente: Don Jacinto Cabrera Gijón.

La Secretaria actuará con voz y sin voto.

3º.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración de la primera prueba (aptitud física) prevista en las bases, en la fecha, lugar y hora que a continuación se expresan y provistos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su personalidad:

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Hora</i>	<i>Aspirantes</i>
17-diciembre-2018	Estadio Municipal Sánchez Menor de Puertollano	10,00 h.	Todos los que figuran como admitidos

Para la realización de esta primera prueba (aptitud física), los aspirantes deberán de presentar previamente a su celebración, un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días a la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas físicas establecido en el Anexo I de la convocatoria publicada Boletín Oficial de la Provincia número 198 de 16 de octubre de 2018. Los aspirantes que no aporten el citado certificado médico, o lo aportasen sin la constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar la primera prueba, quedando eliminados del proceso selectivo.

Asimismo, los aspirantes deberán comparecer provistos de ropa deportiva.

4º.- Se concede un plazo de diez días para posibles reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevada definitiva la lista en caso de no presentarse reclamación alguna contra la misma.

5º.- Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- Los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme a la base 9, serán nombrados funcionarios en prácticas.

7º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almodóvar del Campo a veintisiete de noviembre de 2018.- El Alcalde, José Lozano García.- Ante mí, la Secretaria, María Luisa Mayor Morente.

Anuncio número 3574

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de uso interno de la piscina municipal de Torralba de Calatrava.

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento regulador que más abajo se relaciona, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha de 28 de septiembre de 2018, no habiéndose presentado ninguna alegación contra la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado el siguiente Reglamento:

“REGLAMENTO DE USO INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TORRALBA DE CALATRAVA.

De acuerdo con el artículo 25 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha, se establece el presente Reglamento de uso interno, en el que se hacen constar las normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones, teniendo entre sus principales objetivos evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios.

Capítulo I: De las normas de acceso al recinto de la piscina.

Artículo 1.- Para acceder a la piscina municipal será obligatoria la presentación del correspondiente abono, que es personal e intransferible, o la previa adquisición de entrada al efecto.

Artículo 2.- Queda prohibido y por ello no se permitirá el acceso a aquellas personas que estén embriagadas o que presenten indicios de embriaguez.

Artículo 3.- Queda prohibido el acceso de animales en todas las instalaciones de la piscina, a excepción de los perros guía.

Capítulo II: Sobre el horario de las instalaciones.

Artículo 4.

1. El horario de uso público del recinto de la piscina, de lunes a domingo, ambos inclusive, será de las 12,00 a las 20,00 horas.

2. De manera excepcional, se podrán utilizar las instalaciones durante la hora anterior y/o posterior de la jornada de mañana o de la jornada de tarde, para realizar cursos de natación u otras actividades extraordinarias previamente autorizadas por el Ayuntamiento, la Concejalía de Deportes o el personal encargado de las instalaciones. En el desarrollo de estas actividades sólo podrán estar presentes en el recinto de la piscina aquellos usuarios directamente relacionados con la realización de estas actividades y aquellas otras personas que el responsable de llevarlas a cabo estime conveniente. Durante este horario, nadie podrá bañarse si el socorrista no está presente en dicha actividad, como en el caso de aquellas personas que se queden a comer, a tomar el sol, etc.

3. Los horarios a los que se refieren los puntos 1 y 2 de este artículo, este último en el caso de cursos de natación u otras actividades organizadas por el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes, serán expuestos de manera claramente visible en la entrada de la instalación.

4. Los usuarios respetarán los horarios señalados, así como las indicaciones del personal al cargo de las instalaciones (socorrista o encargado del mantenimiento del recinto) o dependiente de la Concejalía de Deportes, tanto para salir de los vasos como para abandonar el recinto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Después del horario indicado nadie podrá permanecer en el interior del recinto de la piscina, por lo que a partir de ese momento el servicio de bar sólo podrá atender a aquellos usuarios ubicados en la parte externa al recinto.

Capítulo III: Sobre el aforo máximo.

Artículo 5.- El aforo máximo de la instalación será, según normativa, de 320 bañistas.

Capítulo IV: De las normas de uso del recinto.

Artículo 6.- Se prohíbe la entrada y permanencia en la zona de baño con ropa o calzado de calle. Se entiende por zona de baño el recinto situado alrededor del vaso de la piscina, reservado para la estancia de los bañistas, tanto dentro como fuera del espacio vallado.

Artículo 7.- Se prohíbe comer o beber en la zona de baño correspondiente al espacio ubicado entre el vaso de la piscina y el vallado. Para ello se utilizará el espacio de césped, debiendo dejar el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

Artículo 8.- Se prohíbe introducir recipientes de vidrio, latas o cualquier otro tipo de material cortante en la zona de baño, así como herramientas u objetos punzantes. Las bebidas o comidas que utilicen estos tipos de envases serán consumidas única y exclusivamente en la zona del bar, y en ningún caso sobre superficie de césped.

Artículo 9.- Se prohíbe fumar en toda la zona de baño, así como en los vestuarios, aseos o duchas, pudiéndolo hacer única y exclusivamente en la zona del bar, y en ningún caso sobre superficie de césped.

Artículo 10.- Se prohíbe el abandono de desperdicios o basuras en todo el recinto de la piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados para este fin.

Artículo 11. - Se prohíbe el baño de personas con enfermedades contagiosas.

Artículo 12.- Se prohíbe el acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.

Artículo 13.- Se prohíbe la manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.

Artículo 14.- Aquellas personas que no sepan nadar, deberán ponerlo en conocimiento del socorrista antes de introducirse en el vaso de la piscina, como medida de atención y prevención.

Artículo 15.- Es obligatorio ducharse antes de bañarse. Se recomienda el uso de gafas y gorro de baño.

Artículo 16.- No se permite la realización de saltos o piruetas para introducirse en el agua, ni tampoco la entrada en el vaso de la piscina con carrera previa, a fin de evitar accidentes por golpes con el borde del vaso o con otros usuarios.

Artículo 17.- Se prohíbe salpicar agua, hacer ahogadillas, empujar a los usuarios al interior del vaso de la piscina o realizar cualquier otra conducta agresiva que pueda molestar o atentar contra la seguridad. De igual manera, se evitará el uso de balones de agua, colchonetas o cualquier otro elemento que moleste, dificulte o impida el normal uso y disfrute de la piscina por sus usuarios.

Artículo 18.- Por los usuarios de la piscina habrán de tomarse las medidas adecuadas, para que en todo momento las aguas del vaso de la piscina e instalaciones anexas se mantengan en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Artículo 19.- Las personas que utilicen los vestuarios, las duchas y los servicios deberán hacer un uso diligente y correcto de los mismos, dejándolos después en un buen estado de orden y aseo, pudiendo el empleado municipal al cargo de la instalación instar a la limpieza del mismo en caso de no dejarlo en las debidas condiciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 20.- Los bañistas y usuarios de la piscina y sus instalaciones, habrán de seguir en todo momento las instrucciones y recomendaciones dadas por el personal al cargo de la instalación (socio-rriista o encargado del mantenimiento del recinto) o dependiente de la Concejalía de Deportes, las cuales no pueden ser contrarias a lo dispuesto en el presente reglamento. Las normas que se impartan por dicho personal irán encaminadas a velar por el más exacto cumplimiento del contenido de este reglamento, así como para evitar situaciones de riesgo para la salud, higiene y seguridad de las personas en el recinto.

Artículo 21.- Los artículos anteriores serán igualmente aplicados a la utilización de la piscina pequeña de este mismo recinto, la cual está destinada al uso y disfrute de los niños y niñas más pequeños/as que no saben nadar.

Artículo 22.- Queda prohibida la realización de cualquier uso y/o actividad dentro de las instalaciones de la piscina municipal que atente contra el normal funcionamiento y uso de éstas, así como del material de las mismas y que, en general, vayan contra las más elementales normas de educación y convivencia.

Capítulo V: De las infracciones.

Artículo 23.- Son infracciones leves:

- a) Entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- b) No respetar los horarios ni las indicaciones del personal en cuanto a abandono de los vasos y del recinto municipal.
- c) No ducharse antes de introducirse en los vasos de la piscina.
- d) Comer en la zona de baño correspondiente al espacio ubicado entre el vaso de la piscina y el vallado.
- e) Abandonar desperdicios o basuras en el recinto de la piscina.
- f) Acceder con animales a las instalaciones.
- g) Bañarse las personas adultas o los niños mayores en el vaso pequeño.
- h) Fumar en las zonas que está prohibido.
- i) No dejar las aguas de los vasos, así como las instalaciones de vestuarios, servicios y duchas, en condiciones de orden, higiene y limpieza.
- j) Realizar las acciones o utilizar los materiales que no se permiten en los artículos 16 y 17.
- k) Desatender las indicaciones que se transmitan al usuario por el personal referido en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 24.- Son infracciones graves:

- a) La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones leves.
- b) El menosprecio al personal al cargo de las instalaciones o dependiente de la Concejalía de Deportes.
- c) Introducir recipientes de vidrio o material cortante.
- d) Causar deterioro en las condiciones higiénicas y de limpieza de las aguas de los vasos de la piscina e instalaciones anexas.
- e) Acceder al recinto de la piscina sin la presentación del abono propio o de la adquisición de la correspondiente entrada, así como ceder aquel para su uso ajeno.
- f) Realizar cualquier actividad o juego dentro del recinto de la piscina, que suponga un peligro para la integridad física de cualquier persona.
- g) Acceder al recinto en estado de embriaguez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

h) Bañarse con ropa o calzado de calle.

Artículo 25.- Son infracciones muy graves:

a) La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves.

b) Agredir verbalmente, intentar agredir o agredir físicamente al personal al cargo de las instalaciones o dependiente de la Concejalía de Deportes.

c) Deteriorar la instalación o su mobiliario.

d) La sustracción de materiales existentes en la instalación, de propiedad municipal, o bien de propiedad privada.

e) La provocación de disturbios de orden público mediante riñas, peleas o cualquier otra forma, así como el mal trato físico o psicológico a cualquier usuario de las instalaciones.

f) Bañarse en ausencia del socorrista durante el horario establecido en el artículo 4.2., como por ejemplo aquellas personas que se quedan a tomar el sol, a comer, etc., en dicho horario.

g) Bañarse cuando las instalaciones están cerradas al público.

Artículo 26.- A los efectos previstos en los artículos 24.a) y 25.a), precedentes, se considera reincidencia o reiteración aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el usuario de la piscina hubiese sido sancionado tres o más veces por infracciones leves o graves, respectivamente, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un mes o un año, también respectivamente.

Capítulo VI: De las sanciones y prescripción.

Artículo 27.- Las infracciones a este Reglamento, se sancionarán como seguidamente se establece:

1. Infracciones leves: Expulsión del recinto municipal y prohibición de acceso de uno a seis días.

2. Infracciones graves: Expulsión del recinto municipal y prohibición de acceso de siete a veinte días.

3. Infracciones muy graves: Expulsión del recinto municipal junto a, a) prohibición de acceso de veintiún días a dos meses, b) en el caso de deterioro de la instalación o su mobiliario, compensación o abono económico de la reparación que proceda y c) restitución de los materiales y/o bienes sustraídos.

Artículo 28.- El cumplimiento de las sanciones por infracciones graves o muy graves, correspondiente a expulsión y prohibición de acceso, será acumulable, de tal modo que, de no terminar el cumplimiento de la sanción en la temporada de piscina en que se han producido tales infracciones, se deberán terminar de cumplir a partir del inicio de la temporada siguiente.

Artículo 29.- Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la adecuada proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, y además, en especial los siguientes criterios:

1. La naturaleza del perjuicio causado.

2. La reincidencia.

Artículo 30.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante la tramitación de un expediente hacia la persona infractora, que será redactado por parte del personal encargado de la instalación (socorrista o encargado del mantenimiento del recinto) o dependiente de la Concejalía de Deportes y que posteriormente será presentado a la mayor brevedad posible a la Alcaldía o Concejalía de Deportes, para que tome las medidas legales que procedan según el presente Reglamento.

Artículo 31.- El expediente sancionador deberá recoger, al menos, el nombre y edad de la persona infractora, el tipo de infracción cometida, leve, grave o muy grave así como la descripción de tal suceso, la fecha en que se ha producido y el nombre de la persona que redacta el expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 32.- El personal encargado de la piscina, sancionará las infracciones leves en el mismo momento de su realización, sin necesidad de la intervención de la Alcaldía o de la Concejalía de Deportes, aunque éstas serán siempre informadas según el procedimiento establecido en los artículos 30 y 31, pudiendo modificar la decisión tomada por aquellos, en caso de estimarlo conveniente.

Artículo 33.- Las infracciones graves o muy graves sólo podrán ser sancionadas por la Alcaldía o la Concejalía de Deportes.

Artículo 34.- Ante cualquier tipo de infracción, el personal encargado de la piscina o dependiente de la Concejalía de Deportes, podrá adoptar al momento de la producción de los hechos, medidas provisionales, incluso la expulsión del recinto de la instalación y la prohibición de acceso a la misma hasta que se resuelva la sanción.

Artículo 35.- Toda sanción impuesta, ya sea por parte del personal encargado de la piscina, por la Alcaldía o por la Concejalía de Deportes, será informada inmediatamente al infractor y al personal encargado de la piscina, haciéndola constar por escrito en el expediente sancionador tramitado.

Artículo 36.- A los efectos previstos en este Reglamento son responsables de las infracciones cometidas, los que las realicen por actos propios o quienes deban responder por los infractores.

1. Todos los actos de los expedientes sancionadores tramitados a menores de edad, que correspondan a infracciones graves o muy graves, serán notificados a los padres o tutores.

Disposicion final.

El presente Reglamento entrará en vigor, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Torralba de Calatrava, a 27 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 3575

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0002504.

Procedimiento ordinario 828/2017.

Sobre ordinario.

Demandante: Consolación Reino Gómez.

Abogado: Salvador Encina Mena.

Procurador: Vicente Utrero Cabanillas.

Demandado: Sánchez Maya Restauración y Colectividad.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 Dd Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Consolación Reino Gómez contra Sánchez Maya Restauración y Colectividad, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 828/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Sánchez Maya Restauración y Colectividad, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/2/2019 a las 10,25 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 014, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sánchez Maya Restauración y Colectividad, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3576

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2015 0005177.

P. oficio autoridad laboral 644/2015.

Sobre procedimiento oficio.

Demandante: TGSS.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

Demandados: Carlos Maeso Carretero, Jorge Herrera Martínez, Jaime Lozano Ramos, Progedsa Soluciones, S.L., Laura Muñoz Córdoba, Míriam González Díaz, Stan Remus, Khadem Allah Jaurri Yaser, Andrés Silvente Alcolea, Antonio Sánchez Martínez, Carmen Martín Martín, Cristina Fernández Díaz de Mera, David José Verano Gómez, Diego Redondo Gabarrella, Dionisio Leal Macías, Federica Dionigi, José Luis Tercero Maroto, José Manuel Jiménez Quintana, Luis Miguel Díaz Martínez, Miguel Ángel Díaz Vivar, Miguel Araque Juárez.

Abogados: María Jesús Parra Pérez, Francisco Ramírez Menchén.

EDICTO

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 Bis de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 644/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de TGSS contra Carlos Maeso Carretero y otros sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Doña Flor de Lis Lara López, Juez del Juzgado de lo Social número 3 Bis de Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento de oficio entre partes, de una y como demandantes don Antonio Sánchez Martínez, don Carlos Maeso Carretero, doña Carmen Martín Martín, don David José Verano Gómez, don Dionisio Legal Macías, doña Federica Dionigi, don Jorge Herrera Martínez, don José Manuel Jiménez Quintana, doña Laura Muñoz Córdoba, don Luis Miguel Díaz Martínez, don Miguel Ángel Díaz Vivar, don Miguel Araque Juárez, don Stan - Remus, don Andrés Silvente Alcolea, que no comparecen pese a estar citados en legal forma; doña Míriam González Díaz, es asistida por el Letrado don Francisco Ramírez Menchén, doña Cristina Fernández Díaz de Mera, don Diego Redondo Gabarrella, don José Luis Tercero Maroto, don Miguel Araque Juárez, don Kahaden Allah Jaurri Yaser y don Jaime Lozano Ramos comparecen en su propio nombre; Progedsa Soluciones, S.L.U., comparece asistida de la Letrada doña María Jesús Parra Pérez y de otra como demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, comparece asistido de la Letrada doña Nieves Cota Toscano.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 359/2018.

FALLO:

Que desestimando la demanda formulada por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social frente a las personas físicas don Antonio Sánchez Martínez, don Carlos Maeso Carretero, doña Carmen Martín Martín, don David José Verano Gómez, don Dionisio Legal Macías, doña Federica Dionigi, don Jorge Herrera Martínez, don José Manuel Jiménez Quintana, doña Laura Muñoz Córdoba, don Luis Miguel Díaz Martínez, don Miguel Ángel Díaz Vivar, don Miguel Araque Juárez

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

rez, don Stan - Remus, don Andrés Silvente Alcolea, doña Míriam González Díaz, doña Cristina Fernández Díaz de Mera, don Diego Redondo Gabarrella, don José Luis Tercero Maroto, don Miguel Araque Juárez, don Kahaden Allah Jaurri Yaser y don Jaime Lozano Ramos y la mercantil demandada Progedsa Soluciones, S.L.U., debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contenidas en la demanda, declarando que la relación jurídica objeto de la actuación inspectora no ha sido de naturaleza laboral, entre la mercantil Progedsa Soluciones, S.L.U. y las personas físicas citadas, relacionadas en acta de infracción y liquidación aportadas a los mismos, haciendo pasar por esta declaración a la demandante con todas las consecuencias legales inherentes a dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo. Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1405/0000/10/0644/15 Agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1, a nombre de este Juzgado así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stan Remuns, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3577

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>